

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Veinte

REFERENCIA.	VERBAL (DECLARACIÓN DE PERTENENCIA)
DEMANDANTE.	Lena Business Corp
DEMANDADO.	Sociedad Valencia y Henao Cia. Colectiva Civil en Liquidación
RADICADO.	050013103011 2020-00169 00
INSTANCIA.	Primera
ASUNTO.	INADMITE DEMANDA

Se *INADMITE* la presente demanda VERBAL con pretensión de DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por la sociedad Lena Business Corp, en contra de la Sociedad Valencia y Henao Cia. Colectiva Civil en Liquidación, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora cumpla con los siguientes requisitos:

1. Se deberá adecuar el poder aportado, identificando el bien objeto de la pretensión prescriptiva de dominio, dado que el allí referido no corresponde con el enunciado en la demanda.
2. Se deberá aportar avalúo catastral actualizado.
3. De conformidad con el artículo 486 del Código de Comercio, se deberá aportar el correspondiente certificado de la Cámara de Comercio con relación a la sociedad demandante.
4. Se deberá aportar la escritura pública Nro. 346 del 29 e octubre de 1992 para verificación de los linderos del inmueble pretendido.
5. Se deberá complementar el hecho octavo de la demanda, ampliando las razones que se han aducido y por las cuales no se ha titulado el inmueble objeto de discusión.
6. De conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se deberá subsanar lo siguiente:
 - Se deberá suministrar el canal digital donde debe ser notificado los testigos.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.